



San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2016

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
Juan Cruz Miranda
Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2016

PROYECTO: ORDENANZA

AUTOR: CONCEJAL GILBERTO FILIPPIN

FUNDAMENTOS:

Sres. Concejales, hoy traigo a su consideración el siguiente proyecto de Ordenanza que tiene por objeto disponer la creación de Espacios Recreativos de Integración destinados a integrar a través del juego, a personas de todas las edades que posean una discapacidad o limitación, con personas que no posean ninguna de ellas.

Visto que, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley N° 25280, establece que sus objetivos son "...la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.", y establece que para lograr este objetivo, los Estados deberán, entre otras, "Tomas medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración".

Que, con este fin, fueron sancionadas las Ordenanzas N° 4028/06 que establece la instalación de juegos inclusivos para niños con diferentes discapacidades en las plazas ubicadas en el ejido municipal y la N° 5354/12 que dispone la instalación de juegos terapéuticos y de esparcimientos para personas de la tercera edad.



Que, sólo es posible lograr cambios reales en los procesos de inclusión adoptando conductas sociales a largo plazo, a través de la integración de personas de todas las edades, (niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad) en espacios donde se sientan cómodos y prime la igualdad de oportunidades para todos.

Que, las Ordenanzas citadas ut supra, permiten la recreación de sectores de la sociedad sin lograr una verdadera integración, por el contrario marcan una acentuada diferencia entre quienes poseen alguna discapacidad o limitación y quiénes no.

Por todo ello, el presente proyecto promueve la creación de estos espacios que posibiliten la interacción y real integración del abanico de realidades que presentan las personas que componen nuestra sociedad, a través de la recreación y el juego.

Finalizo, no sin antes invitar a los Señores Concejales a que me acompañen con su voto positivo en el siguiente proyecto de Ordenanza.-



San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2016

PROYECTO

EL HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créanse en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca los Espacios Recreativos de Integración, los que tendrán como función primordial promover la integración de personas de todas las edades, que posean algún tipo de discapacidad o limitación, con aquellas que no las tienen a través del juego.

Artículo 2º: Entiéndase como Espacios Recreativos de Integración a aquellos sectores de plazas o parques públicos dotados de juegos infantiles accesibles y juegos terapéuticos y de esparcimiento para personas de la tercera edad, creados con el propósito de cumplir con el objetivo mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Los juegos y los sectores en los que se emplacen, estarán acompañados por carteles que expliquen las características y condiciones de seguridad que permitan el uso indistinto por parte de quienes poseen alguna discapacidad y quiénes no.

Artículo 4º: Los senderos y recorridos interiores se construirán exentos de barreras arquitectónicas, que dificulten los desplazamientos, debiendo contar con adecuada señalización para indicar los cambios que los mismos puedan tener, otorgándole a cada persona la mayor independencia y seguridad en sus desplazamientos.

Artículo 5º: La implementación de los Espacios Recreativos de Integración, se realizará de modo progresivo en las plazas y parques ubicados en el Municipio.



Artículo 6º: La erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes.

Artículo 7º: De forma.-